

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como Monumento, de la Casa del Almirante (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría monumento, de la Casa del Almirante de Cádiz y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 20 de mayo de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Justificación de la declaración del Bien.

La llamada Casa del Almirante es uno de los ejemplos más significativos del tipo de casa gaditana de fines del siglo XVII.

Se trata de un ejemplo en el que se recogen, junto a su significación histórica y estética, datos de gran importancia en el contexto de la evolución de la casa del comerciante con Indias, figura fundamental en la configuración del actual casco antiguo de la ciudad. Todo ello hace recomendable su declaración como Bien de Interés Cultural, en función de lograr una protección legal de sus valores así como el idóneo sentido de las futuras intervenciones.

El inmueble se enclava en la manzana delimitada por las calles Posadillo, Pozo, Fabio Rubio y la Plaza de San Martín. El área urbana que ocupa corresponde al casco histórico, concretamente al barrio del Pópulo.

Esta zona tiene sus antecedentes en la ciudad reconstruida por Alfonso X, tras la conquista cristiana y conserva aún claras muestras del urbanismo medieval, e incluso algunos restos de la primitiva fortificación y de sus puertas de acceso, conocidas como el Arco de los Blancos, de la Rosa y del Pópulo. Del mismo modo se insertan en una serie de edificaciones de marcado carácter y valor histórico-artístico como es el caso de la Catedral Vieja y parroquia de Santa Cruz y en las proximidades de la actual catedral, el Ayuntamiento, etc.

La configuración de este edificio se realizó sobre un caserío preexistente al que se le fueron añadiendo nuevos espacios

hasta determinar la estructura definitiva, semejante a la actual. De este modo, esta casa-palacio se configura como un decisivo elemento en la estructuración urbanística de este sector del casco antiguo de Cádiz, ocupando una manzana con el consiguiente proceso de reestructuración del viario. Por otra parte es básico señalar el aspecto decisivo que tuvo en la organización de la Plaza de San Martín, por cuanto su fachada principal y su monumental portada ordenan el espacio de la citada plaza y organizan su visión y perspectiva.

Justificación de la delimitación del entorno afectado.

El criterio seguido para la delimitación del entorno se basa en considerar a éste como un ámbito físico que queda afectado por la presencia de un bien inmueble. Por lo tanto, dicho bien es objeto de protección y seguimiento de las posibles actuaciones de su entorno, por cuanto éstas pudieran perjudicar la fisonomía del marco urbano donde se ubica el monumento. De aquí se deduce que la inclusión de un inmueble en el entorno viene dada exclusivamente en función de su ubicación, independientemente de sus posibles valores estéticos. En consecuencia, en el entorno quedan incluidos tanto los inmuebles como los ámbitos de interés artístico o ambiental, incluso aquellos elementos discordantes en los que cualquier futura actuación quedaría condicionada a una mejor adecuación al entorno del inmueble objeto de la declaración.

Dicho entorno viene dado por el impacto visual del bien a declarar en su propio ámbito. Por ello se ha seguido un método consistente en el análisis visual de dicha área urbana, a partir del cual se han establecido sus límites.

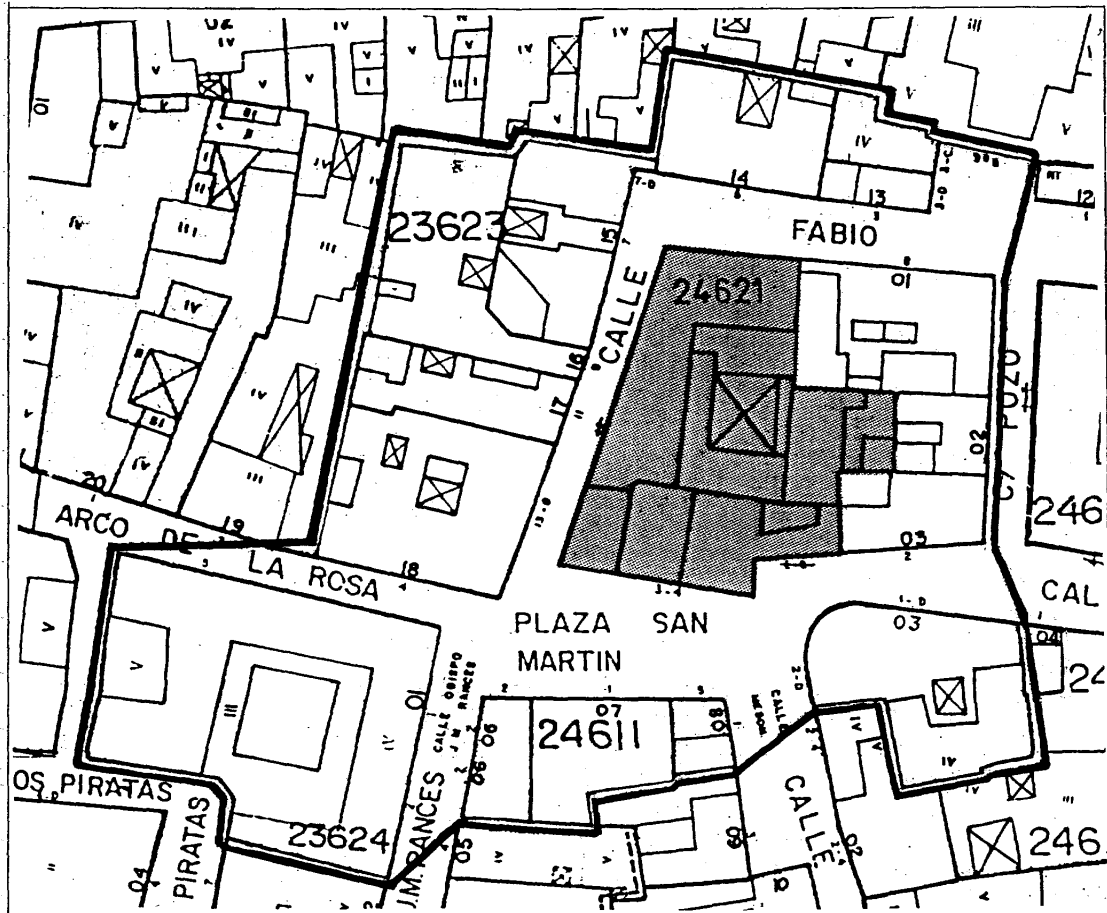
Partiendo de los criterios anteriormente enunciados se han incluido como pertenecientes al entorno afectado todas aquellas parcelas que presentan continuidad física con el monumento, entendiendo por tales todos aquellos que conforman la manzana en que se ubica éste. Así mismo, se han incluido aquellas parcelas que configuran la pequeña plaza de San Martín, espacio urbano en el que la presencia de la portada del edificio que nos ocupa resulta determinante, completándose el entorno afectado con aquellas zonas de acceso a la plaza en las que resulta perceptible la presencia del monumento.

Con el fin de acotar con mayor precisión el entorno, la delimitación se realiza siguiendo los límites de parcelas catastrales completas, realizando una clasificación de las mismas en función de la relación existente entre las parcelas y el Bien objeto de la declaración. Esta clasificación resulta necesaria para incluir unas directrices de intervención sobre el entorno que proporcione una coherencia en el trato que se dé a cada parcela.

Delimitación literal del entorno.

De los estudios e investigaciones realizadas sobre la inserción del Bien en el tejido urbano se ha considerado que el entorno de protección debe circunscribirse a las siguientes parcelas:

- Manzana 23623, parcelas 18, 17, 16, 15, 14, 13.
- Manzana 24621, parcelas 01, 02, 03, 04.
- Manzana 24629, parcela 03.
- Manzana 24611, parcelas 07, 08, 09.
- Manzana 23624, parcela 01.



BIEN DE INTERÉS CULTURAL  ENTORNO —

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CASA DEL ALMIRANTE



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

PROVINCIA: CÁDIZ
LOCALIDAD: CÁDIZ
DIRECCIÓN: PZ/ SAN MARTÍN, 3

CATEGORÍA:
MONUMENTO

Fecha:
ABRIL DE 2.002

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO

PLANO Nº: 1

PLANO PARCELARIO CATASTRAL

ESCALA: 1:1.000

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Regional de Aduanas e IIEE, de notificación.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Andalucía efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 2.ª, Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle Acuerdo de ejecución de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en la reclamación 41/2503/99, interpuesta contra la liquidación practicada en el expediente sancionador número 1998 41851 00480.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Import Export Gildo, S.L., con NIF B41722885, y domicilio en Sevilla, C/ Afán de Ribera, núm. 77.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO de 31 de mayo de 2002, de modificación de bases.

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía requiere la modificación de las bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de Policía Local publicadas en el BOP núm. 62, de 18.3.2002, y BOJA núm. 39, de 4.4.2002.

En cumplimiento a lo requerido, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2002, se introducen en las bases las siguientes modificaciones:

1. Convocatoria 1.2. La citada plaza ... se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos en los términos de la Disposición Transitoria 1.ª de dicha Ley.

2. Legislación aplicable. Las presentes bases se regirán por ..., Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, anulándose:

El Decreto 186/1992 por inexistente.

La Orden de 29 de enero de 1993, que ha sido sustituida por la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación.

3. Requisitos de los aspirantes. 3.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. Del límite máximo de edad quedan exentos los Policías con nombramientos interinos (D.T. 5.ª, Ley 13/01, de 11.12).

h) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos de este apartado los Policías con nombramientos interinos (D.T. 5.ª, Ley 13/01, de 11.12.01) y los funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

7. Proceso selectivo.

A) Concurso de méritos. La valoración de esta fase en ningún caso puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase oposición y no servirá para superar ésta, según previene el artículo 10 del Decreto 196/1992.

B) Oposición.

Segunda prueba. Aptitud física.

Las aspirantes que se encuentren en estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado realizarán el resto de las pruebas, quedando la calificación condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la/s aspirante/s deberán comunicar inmediatamente al Tribunal y siempre antes de los 6 meses desde el comienzo de las pruebas, prorrogable por otros 6 meses si se justifica por certificado médico.

Los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas físicas fijadas para otras categorías en función de la edad de los aspirantes en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (apartado: PRUEBAS Y MARCAS).

Tercera prueba. Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, siendo exigible en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

c) Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además se valorarán la motivación la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no